1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, creada mediante el Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y prestación de los servicios, la infraestructura y brindar apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios.

Se tiene previsto adelantar este proceso de selección, a cargo de la Dirección de Infraestructura como líder del proceso de Gestión de Infraestructura, Subdirección de Construcción y Conservación, como dependencia encargada de elaborar los estudios, documentos previos y estudios del sector para atender los requerimientos del fortalecimiento a la infraestructura física general, necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria. El proyecto denominado FORTALECIMIENTO, garantizará la atención en cuanto al Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación de la infraestructura física de los ERON.

En atención a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamientos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos que soportara al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el cumplimiento de sus objetivos. De esta forma, se creó La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".

La Unidad tiene como misión contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento.

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, ordena: *"Respeto a la Dignidad Humana. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.*
Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.
La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El Artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que, *"Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión".*

En consecuencia, la obligación que compete al Estado, a través de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el acápite correspondiente del presente estudio previo.

El articulo 10 de la Ley 65 de 1993, estipula la finalidad del tratamiento penitenciario con lo que se pretende la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

En términos generales la infraestructura de los Establecimientos de reclusión carcelaria y penitenciaria del orden nacional está conformada por construcciones vetustas que en la mayoría de casos presentan avanzado deterioro, dado que algunas de ellas son construcciones con más de 50 años de uso. El problema de deficiencia habitacional para la población reclusa, se acentúa por la obsolescencia y déficit de funcionalidad originado en la vetustez comentada.

Los índices de sobrepoblación que desde 1993, han existido en los Establecimientos de reclusión carcelaria del orden nacional contribuyen de manera significativa al deterioro, según lo indica el Ministerio de Justicia en su publicación de enero de 2014: "*12 pasos para hacerle frente a la crisis del sistema penitenciario y carcelario*", toda vez que el hacinamiento conduce a la pérdida de control de los espacios físicos, destrucción de elementos por parte de los internos, habilitación de espacios para alojamiento que no están diseñados para tal fin, sobre cargas en los sistemas eléctricos, hidro-sanitarios y estructurales, con influencia de manera directa en la vida útil de los Establecimientos carcelarios y profundización de la crisis carcelaria.

1.1 Descripción de la necesidad

Mediante inspecciones realizadas por profesionales especializados de la Dirección de Infraestructura de la USPEC al establecimiento penitenciario EPMSC VILLAVICENCIO, se evidenció el grave estado de deterioro de las instalaciones, en especial las condiciones de inestabilidad del cerramiento perimetral con evidente amenaza de colapso.

El diagnóstico de la comisión técnica de la USPEC igualmente considera que las estructuras del EPMSC VILLAVICENCIO, fueron construidas con anterioridad al código Sismo resistente expedido en 1984 y en los años de servicio no han sido sometidos a reforzamiento estructural, perteneciendo este establecimiento a los de primera generación, por haberse construido en el año 1.966, en consecuencia las edificaciones no satisfacen el requerimiento de seguridad que impone la Norma.NSR -10

Por lo anterior, la Dirección de Infraestructura de la USPEC dispuso practicar inspección de diagnóstico al cerramiento que fue realizada por ingeniero especialista al servicio de esta dependencia, quien presentó el informe con fecha 20 de febrero de 2016. La decisión consecuente para eliminar el riesgo de la inestabilidad del cerramiento es demoler y reconstruir los tramos afectados que no cumplen con la norma sismo resistente colombiana.
Es así, que el presente estudio previo pretende, a través de las situaciones relatadas a continuación, avanzar en el proceso que permita atender las necesidades requeridas en el establecimiento EPMSC VILLAVICENCIO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se encuentra desarrollada a lo largo del presente documento y soportada en los anexos que hacen parte integral de este.

En cumplimiento de esta misión la Unidad Servicios Penitenciarios y Carcelarios debe adelantar el proceso para contratar los **REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y ARQUITECTONICO, LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS, LA VALORACION, DISEÑO ESTRUCTURAL Y EL PRESUPUESTO DETALLADO NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS CIVILES DE RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EXISTENTE DIAGNOSTICADO COMO INESTABLE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD – EPMSC VILLAVICENCIO – META**

Para lo cual se requiere la elaboración de estudios previos, según las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, y de acuerdo al Plan de Adquisiciones para la presente vigencia de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC"**, se adelantará el proceso de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y ARQUITECTONICO, LOS ESTUDIOS GEOTECNICOS, LA VALORACION, DISEÑO ESTRUCTURAL Y EL PRESUPUESTO DETALLADO NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS CIVILES DE RECONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EXISTENTE DIAGNOSTICADO COMO INESTABLE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD – EPMSC VILLAVICENCIO – META

b. ALCANCE DEL OBJETO:

Con los estudios y diseños a realizar, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC – se propone obtener la localización del muro de cerramiento y el levantamiento arquitectónico del muro existente, las condiciones del suelo para la cimentación, establecer las condiciones de estabilidad y seguridad del muro de cerramiento existente acorde con la norma sismo resistente NSR 10, elaborar los diseños para el reforzamiento del muro en los tramos que resulte conveniente o los diseños para la reconstrucción del muro parcial o total, elaborar la documentación tales como presupuesto con soporte, especificaciones técnicas con forma y medida para pago, y elaborar los planos que contengan la información idónea y necesaria para contratar la ejecución de la obra y llevar a cabo la construcción del cerramiento

c. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
810000000	81100000	81101500	81101514
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería geotécnica o geosísmica
810000000	81100000	81101500	81101505
Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	Ingeniería Estructural

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

d. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES : VER ANEXO TÉCNICO

e. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Debe acreditar su Experiencia con:

- Un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados donde acredite experiencia relacionada con la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SUELOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y/O ELABORACIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado – POE- del presente proceso.

En caso de uniones temporales y de consorcios la experiencia se obtendrá de la sumatoria de la experiencia certificada de cada uno de los miembros que lo conforman. Cuando la experiencia que se pretenda certificar haya sido adquirida en Consorcio o en Unión Temporal, la certificación deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual será tenida en cuenta en la evaluación respecto del proponente al realizar la sumatoria de la experiencia certificada de cada uno de los miembros que la conforman.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.

Cada certificación debe ser expedida por el contratante y debidamente suscrita y legible en su totalidad.

La USPEC, podrá verificar la información suministrada por el proponente y solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los subcontratos no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia ni se aceptará la experiencia adquirida a través de matrices, subsidiarias y filiales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista ni se aceptan contratos verbales. Cada certificación aportada deberá obedecer a la ejecución de un solo contrato.

En caso de que la certificación no aporte toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar la copia del contrato junto con el acta recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación respectiva, en las cuales se pueda observar de forma clara el alcance del objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia del proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.

- Objeto del contrato y/o alcance del contrato y/o actividades y/o obligaciones y/o ítems.
- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones).
- La certificación debe ser suscrita por el contratante o por quien expide la certificación, quien deberá ser la persona autorizada para ello.
- Para contratos suscritos con empresas privadas, deberá estar relacionado en la experiencia acreditada del proponente.
- Si incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
- En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe indicar que recursos fueron ejecutados por el cedente y cuales por el cedido.
- Si la certificación no contiene los datos solicitados la entidad requerirá la aclaración.

El proponente y/o personal propuesto deberá tener en cuenta las situaciones que puedan presentarse, descritas a continuación:

- Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre las partes, so pena de no ser tenida en cuenta para la respectiva evaluación.
- Si la constitución del interesado (el proponente) es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, representantes legales, persona jurídica, persona natural, representante y/o miembro del consorcio o uniones temporales, este deberá aportar, copia del respectivo contrato suscrito entre las partes.
- No se aceptan auto certificaciones.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán acreditar un apoderado con las facultades necesarias para presentar la propuesta y representación judicial y extrajudicial.

El proponente deberá declarar expresamente la moneda en que son presentadas las certificaciones en los casos en que los documentos requeridos incluyan valores en moneda extranjera, dichos valores serán convertidos a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente en materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

En caso que la certificación contenga varios ítems y solo aplique algunos de ellos al objeto de la presente contratación, serán éstos los que se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia requerida.

El proponente deberá acreditar para su habilitación la experiencia mínima del personal que se relaciona a continuación, aportando *todas las certificaciones y documentos soporte* en donde se garanticen las condiciones de experiencia exigida.

Las certificaciones de experiencia expedidas a personas naturales o jurídicas, que hacen parte de los proponentes o que estuvieron vinculados al proponente o a los integrantes del proponente, deben aportarse bajo la gravedad de juramento por quien las suscribe (Auto certificaciones) allegando copia del contrato.

Si la certificación no incluye los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta.

Todas las certificaciones que se anexen para comprobar experiencia deberán ser legibles.

Para el proceso el proponente debe adjuntar a la propuesta:

- Carta de compromiso (original firmado) donde se comprometa a contratar el equipo mínimo requerido con las condiciones establecidas en el cuadro del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y en donde manifieste el profesional o técnico que conoce las condiciones técnicas de la obra y que las acepta, así como que tiene la disponibilidad requerida por el proceso.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, ha determinado con claridad y objetividad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate con la mejor calidad, la mejor oferta, al menor precio. Así aminorara los riesgos derivados de la contratación. Por lo anterior, el Proponente deberá acreditar y garantizar su experiencia.

Estructuras Plurales.

Se debe especificar por parte del proponente en que calidad actúa, es decir, si como Unión temporal o Consorcio y debe señalar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad. Todos los integrantes de oferente plural deben acreditar experiencia.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato aportado en proporción al porcentaje de su participación en aquél. Se aclara que el porcentaje de participación se verá reflejado sobre el valor del costo de la obra más no sobre el área.

En las Estructuras Plurales todos los integrantes deben aportar experiencia y uno de los asociados debe acreditar como mínimo el 60% de la experiencia exigida. En caso de inobservancia de esta condición, el proponente obtendrá la calificación NO CUMPLE.

En caso que la propuesta haya sido presentada por una estructura plural, y la experiencia específica acreditada por cada uno de los integrantes de la misma sobrepase la experiencia exigida, se admitirá la propuesta, independientemente del porcentaje de participación de los integrantes.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar haya sido adquirida en Consorcio o en Unión Temporal, la certificación deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En caso de Uniones Temporales y de Consorcios, la experiencia se obtendrá de la sumatoria de la experiencia certificada de cada uno de los miembros que la conforman.

Nota I: La experiencia podrá ser continua o discontinua.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá presentar junto con su oferta para optar por la condición de HABILITADO al **DIRECTOR DE CONSULTORÍA E INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS** con las condiciones definidas en el **ANEXO TÉCNICO,** numeral **4. GRUPO TECNICO BASICO DE PROFESIONALES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS,** donde se referencian: la formacion, el posgrado, experiencia general, experiencia especifica y disponibilidad.

El consultor deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, en el establecimiento **EPMSC VILLAVICENCIO – META ,** definidos con claridad en los documentos que componen este proceso de selección para cumplir con el objeto contractual.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO:

Para acreditar la **EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE CONSULTORÍA** Ver **ANEXO TÉCNICO,** numeral **4. GRUPO TECNICO BASICO DE PROFESIONALES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS,** se debe aportar junto con la oferta los siguientes documentos:

- Carta de compromiso (legible y firmado), en donde manifieste conocer las condiciones técnicas y administrativas del objeto a contratar, el porcentaje textual (%) de dedicación señalado en el **ANEXO**. Además, deberá certificar que no se encuentra laborando en otros proyectos de la USPEC a la fecha del cierre del presente proceso.
- Copia del documento de identificación.
- Copia del diploma del título profesional.
- Copia del Acta de grado
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional, no mayor a seis (6) meses expedido por la autoridad competente.
- Copia del título de posgrado.
- Copia del acta de grado del posgrado.

Los títulos de pregrado, especialización, maestría o doctorado relacionados al proceso deben estar certificados, avalados y/o convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

La experiencia profesional para los Arquitectos e Ingenieros, se tomará de conformidad con lo establecido por la Ley 435 de 1998, Ley 842 de 2003 y lo definido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, en lo relativo al cómputo de dicha experiencia desde la expedición de las credenciales que lo acrediten como profesional de su ramo. Así mismo, para los demás casos, se tendrá en cuenta lo definido en el Art. 229 del decreto 019 de 2012".

Por otra parte, las certificaciones que acreditan experiencia del equipo de trabajo deben contener como mínimo la siguiente información:

- Certificaciones de experiencia donde se especifique: Objeto del contrato y/o actividades u obligaciones, el rol o el desempeño del cargo que ejerció el profesional certificado o las obligaciones o actividades donde se evidencie el cargo.
- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono del contratante
- Nombre o razón social del contratista

- Número del contrato (SI TIENE)
- Fecha de iniciación y terminación del contrato indicando día, mes y año.
- Metros cuadrados de obra objeto del contrato - (SI APLICA)
- Valor del contrato.

En el evento de haberse llevado a cabo una cesión, deberá especificarse el valor del contrato, así como el valor correspondiente al proponente que haya sido parte, ya sea como cedente y/o cesionario. Por tal motivo, la certificación debe ser expedida por la entidad contratante y debe indicar que recursos fueron ejecutados por el cedente y cuales por el cedido.

Los contratos aportados para efectos de acreditación la experiencia requerida, deben encontrarse ejecutados y terminados.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, ni auto certificaciones.
Para la sumatoria de experiencia, no se tendrá en cuenta traslapos y/o periodos de tiempo simultáneos.

Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre las partes o en su defecto, la certificación del pago de aportes al sistema de la protección social, so pena de no ser tenida en cuenta para la respectiva evaluación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, accionistas, socios o constituyentes.

Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, se deberá presentar en la certificación el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el Contratante.

La USPEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

4.2 PROPUESTA ECONÓMICA (CUMPLE-NO CUMPLE):

El Proponente debe presentar la propuesta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**.

En la propuesta económica el proponente deberá indicar claramente cuál es el precio unitario y total propuesto.

El valor de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial estimado por la USPEC.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

El grupo evaluador competente, realizará la verificación aritmética de las operaciones correspondientes de lo ofertado, de presentarse alguna diferencia, se procederá a la corrección aritmética. (Esto no implica ajustes por parte del oferente durante el proceso).

Para la presentación de la propuesta económica, se deberá discriminar claramente:

- Las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en la invitación pública.
- Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente proceso.
- El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Nota: Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente al momento de postulación de la oferta, no serán excusables ante la USPEC, cada oferta que se presente, vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

f. CERTIFICACION DEL FABRICANTE: NO APLICA

g. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato entre las partes, de acuerdo a las condiciones estipuladas por la entidad y la invitación pública, para su correspondiente legalización.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Dirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes
3. Ejecutar y entregar los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones técnicas y dentro del plazo establecido.
4. Suscribir oportunamente y conjuntamente con la supervisión del contrato por parte de la USPEC, el acta de inicio, actas parciales, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a desarrollar en el contrato, constituir las garantías exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
5. Conocer a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Invitación pública y demás documentación del proceso de selección para cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en la normatividad vigente, con sujeción a los precios ofertados y dentro del plazo establecido. Así mismo debe conocer, aplicar y cumplir con los lineamientos que se establecen en el documento M3-MA-02_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría, vigente de la USPEC.
   En caso de que no se cuente con la planimetria necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar la respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetria que necesite sin cargo adicional al proyecto, así mismo debe utilizar, cuando apliquen, los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por la USPEC únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda

conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

6. Revisar, junto con la supervisión, en caso de que la USPEC, tenga necesidad de suministrarlos, la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico
7. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por la USPEC, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información de la USPEC. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
8. Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Elaborar y presentar un cronograma de barras, un organigrama y la metodología de trabajo acorde con el tiempo de ejecución, indicando la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de los frentes (ERON), una vez sea adjudicado el contrato para la revisión y aprobación de la supervisión de la USPEC, este podrá solicitar correcciones si hay lugar a ello.
10. Elaborar y presentar posterior a la adjudicación del contrato para la revisión y aprobación de la supervisión de la USPEC, el Programa de Sistema de Gestión de seguridad y Salud del Trabajo.
11. El contratista deberá dar cumplimiento estricto dentro de la consultoría a la normatividad vigente al respecto.
12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
13. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de los estudios y diseños. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003.
15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
16. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del servicio, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio del área de trabajo. Así mismo mantener durante la ejecución del contrato al profesional idóneo y aceptado por la supervisión tanto profesional como técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato.
17. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados ya sea en el establecimiento y/o en la ciudad de Bogotá, D. C, presentándose el representante legal y/o responsable

directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y poder por parte del Representante legal del contratista.

18. Tener disponibilidad inmediata para atender cualquier requerimiento frente al desarrollo del contrato en el nivel central.
19. El contratista debe contar con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá, D. C., con teléfono, correo electrónico y un responsable del proyecto que brinde soporte en asuntos administrativos, contables, legales, financieros y técnicos, con todas las facilidades para una comunicación eficaz con la Interventoría y/o Supervisión del proyecto.
20. Informar oportuna y continuamente al supervisor, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato así mismo suministrar al supervisor oportunamente toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones impartidas por este.
21. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos, con la debida solicitud de sustitución que deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, con un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos mínimos definidos en este documento, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Así mismo cambiar el personal cuando le sea solicitado por la supervisión de la USPEC.
22. Responder por los trabajos asignados, preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas con la periodicidad y oportunidad requerida por la supervisión. Presentar un informe final, el cual debe ser revisado y aprobado por el supervisor de la USPEC y en general dará cuenta del desarrollo de las actividades en el establecimiento.
23. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la USPEC, por causa o con ocasión del contrato.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La USPEC no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por el Contratista.
25. Mantener indemne a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
26. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
27. Prohibición de contratación de personal vinculada con la USPEC en el desarrollo del proceso de selección. El contratista no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la supervisión de la USPEC las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada.
28. Prohibición de contratación de personal Interno y carcelario. De manera expresa, queda prohibido para el contratista y sus dependientes, cualquier tipo de contratación, subcontratación, relación laboral, pago, remuneraciones en especie por colaboración, destajo, apoyo, ayuda para la realización de cualquier actividad del desarrollo del contrato con el personal interno de la cárcel, cualquiera que sea su condición. En igual sentido esta prohibición se extiende con el personal del INPEC y los funcionarios del establecimiento. En caso

de comprobarse el incumplimiento de esta disposición por parte del contratista se aplicarán las sanciones por incumplimiento a las obligaciones del contrato correspondientes.

29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en estudio previo, anexo técnico, invitación pública, contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión de la USPEC.
    El consultor, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de obra pública relacionados con el objeto de la presente consultoria

h. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Deberá implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del objeto de la presente contratación o cuando el proyecto lo amerite. Lo anterior, para dar cumplimiento al cronograma de actividades y/o plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
2. Programar conjuntamente con la supervisión del contrato la entrega de las áreas a intervenir previa firma del acta de inicio y legalización del contrato. Deberá presentarse el representante legal y/o responsable directo del contrato, el cual debe contar con la aprobación previa por parte de la USPEC y/o poder por parte del Representante legal del contratista.
3. Presentar por cada uno de los profesionales del equipo de trabajo que participó en la consultoria, los memoriales de responsabilidad debidamente suscritos, acorde a la normatividad vigente y los soportes requeridos.
4. Entregar los productos derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y en medio magnético en documentos editables y en impresión PDF.
5. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR 10), Ley 400 de 1997, sus decretos y resoluciones reglamentarias para los Estudios Geotécnicos antes, durante y después de la ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales que haya lugar. El CONTRATISTA deberá firmar los planos estructurales de intervención de la cimentación y de las obras de contención existentes, de procedimiento de excavación y relleno, indicando su nombre y número de matrícula, según lo establecido en el numeral 3.2.3.3.3. literal (f) de la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017.

i. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Realizar los pagos de forma oportuna y en los términos previstos en la invitación pública, correspondientes a las actas de recibo parcial que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
2. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la USPEC, encargada de ejecutar la supervisión, este deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Impartir directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Aprobar las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato y la póliza de responsabilidad civil extracontractual aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.

5. Comunicar por escrito al contratista de manera directa, cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados, con el fin de exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
6. Establecer e informar al contratista los tiempos requeridos para adelantar diligencias de tipo jurídico, administrativo, técnico y financiero, con el fin de dar respuesta oportuna a las solicitudes del mismo, con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Ejercer el respectivo control en la ejecución del contrato, en caso de que el mismo sea supervisado directamente por la USPEC con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

j. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios para la ejecución del objeto del contrato se estimó en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($64.270.764),** incluido, IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Esta contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35018 de 05 de septiembre de 2018 expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($64.270.764).**

k. FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO:

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagará al CONSULTOR el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al 50% sobre el valor del contrato, previa entrega de los productos referentes a **(Ver entregables en el anexo técnico):**

i. Levantamiento topográfico definitivo con su respectivo informe.
ii. Estudio de suelos definitivos.
iii. Diseño Estructural definitivo.
iv. Diseño Arquitectónico definitivo.
v. Presupuesto detallado para la ejecución de obra definitivo.
vi. Cronograma de Obra definitivo.

Todo lo anterior debe estar respaldado con la presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro según corresponda y certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral según el caso de recibo a satisfacción de los documentos mencionados y demás tramites administrativo a que haya lugar.

b) Un segundo pago correspondiente al 40% de avance sobre el valor del contrato se realizará una vez el supervisor de la USPEC, aprueben las correcciones necesarias a los estudios y el contratista haga entrega, tanto de los ajustes y/o correcciones necesarias a los estudios.

c) Un tercer pago del diez por ciento (10%) o saldo del contrato contra:
- Acta de recibo del contrato por parte de la USPEC
- Acta de liquidación del mismo.

Para la liquidación del contrato el Consultor deberá entregar a la USPEC, en caso de ser requerido los siguientes documentos:
- Garantías actualizadas del contrato acorde con la fecha de terminación de la consultoría, con la vigencia y el valor estipulados en el contrato.
- Todos los demás documentos administrativos y de ley, vigentes a la fecha que requiera la entidad.

Nota 1: Para efectos del pago, el Consultor deberá adjuntar con la (s) factura (s), la constancia de que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: Los pagos sólo tendrán lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los productos entregados por parte del consultor.

Nota 3: Todos los pagos se encuentran sujetos a la expedición del correspondiente PAC

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

l. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de esta consultoría es de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la legalización de la carta de aceptación de la oferta, expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías y la firma del Acta de inicio del contrato, discriminados según cronograma que se presente el consultor una vez iniciado el contrato, quedando este como una obligación contractual.

m. LUGAR DE EJECUCIÓN:

1. El lugar de ejecución del contrato es el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO RM VILLAVICENCIO Ubicado en la TV 26c No. 14ª – 22 en la ciudad de Villavicencio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

n. NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Esta contratación está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35018 de 05 de septiembre de 2018 por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 64.270.764), incluido, IVA

o. NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP:

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, fue expedido desde la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por **DIANA MARIA OSORIO ARDILA**, Coordinadora Grupo de Presupuesto.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Para el presente proceso cuyo valor no excede del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se aplicará el procedimiento conforme a la numeral 2 del Artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, y 2.2.1.21.5.1, del Decreto 1082 del 2015, se adelantará el proceso de contratación de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Adicional a lo anterior, el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, pretende que en la selección del consultor, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.

7.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES:

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la Entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente continuar con el proceso de selección.
Los factores habilitantes en este proceso de contratación son:

1. Capacidad jurídica
2. Condiciones de experiencia del proponente.
3. Aceptación y cumplimiento de las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.

Tratándose de un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente **EL MENOR PRECIO OFRECIDO** - por los proponentes **HABILITADOS** (jurídica y técnica).

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES:

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán entre otros los siguientes documentos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el anexo de la carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:
Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal según sea el caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato de obra que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Así mismo, en las estructuras plurales Todos los integrantes de la conformación de proponentes plurales deben acreditar experiencia, sin importar el porcentaje de participación la sumatoria de acreditación de la experiencia de los integrantes plurales deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para este proceso de selección y cumplir con demás requerimientos exigidos.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes.

La oferta NO SERÁ HABILITADA si el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra registrado en dicho boletín como responsable fiscal, disciplinarios y/o judiciales.

8. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

VER ANEXO ESTUDIO DE SECTOR

9. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

9.1. Riesgos previsibles: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

9.2. Riesgos de Seguridad de la Información: VER ANEXO RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

10. GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍAS: SI __X__ NO

Posterior a la firma del contrato, el consultor deberá constituir a favor de la USPEC, garantía de cumplimiento (póliza de seguros, garantía bancaria o patrimonio autónomo), con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del Contrato	20% Por el valor total del contrato	Durante el término de duración del contrato y treinta (30) meses más.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, los daños imputables al contratista. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
Calidad del servicio	20% Por el valor total del contrato	Durante el termino de duración del contrato y doce (12) meses más contados a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% Por el valor total del contrato	Durante el termino de duración del mismo y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al término de ejecución del contrato.	En póliza independiente. Para amparos de responsabilidad extracontractual por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al constructor o sus dependientes subordinados o subcontratistas derivada de la ejecución del contrato

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El área de gestión contractual de la USPEC, deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos.

Las garantías deberán ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El consultor quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el consultor se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

11. SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN ESTA DENTRO DE UN ACUERDO COMERCIAL

NO APLICA

12. OTROS REQUERIMIENTOS

p. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo del Director (a) de Infraestructura de la USPEC o quien haga sus veces o quien el Director General de la USPEC designe.

Según lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

q. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de consultoría.

13. Para constancia se firma en Bogotá D.C., el treinta (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

14. Responsables del estudio previo:

SONIA AYCARDI DONADO
Directora de Infraestructura USPEC

Elaboró: Luis Daza. Subdirección de Construcción y Conservación
Elaboró: Jose Fernando Brijaldo Rojas. Subdirección de Construcción y Conservación
Elaboró: Idalia Carolina Rubiano. Subdirección de Construcción y Conservación
Elaboró: Paula Bermúdez. Subdirección de Construcción y Conservación
Elaboró: Lorena Sanjuan. Subdirección de Construcción y Conservación
Elaboró: Patricia Helena Baracaldo Otero. Subdirección de Construcción y Conservación
Elaboró: Lizeth Castellanos Torres. Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: Erika Blanco Vargas. Subdirectora de Construcción y Conservación
Aprobó: Sonia Aycardi Donado. Directora de infraestructura